



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
**SALA DE DECISIÓN LABORAL
DESCONGESTIÓN**

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

**RADICADO: 76001310500820180073701.
DEMANDANTE: MARY ARCHIBOLD MONTAÑO.
DEMANDADA: UGPP.**

ACLARACIÓN DE VOTO

Por tratarse el asunto bajo estudio, no de un reconocimiento de una pensión de sobreviviente de un afiliado al I.S.S. fallecido en el año de 1986, sino que no fue vinculado al Instituto de los Seguros Sociales antes de la vigencia de la ley 100 de 1993, se considera no ser posible la aplicación de la normativa del ISS vigente para la data del óbito, ni de la posterior “decreto 758/90”, que el demandante afirma protege su solicitud pensional.

La negativa pensional se considera obedece al hecho de no haber cotizado el causante al ISS, tan cierto es ello que ni siquiera en la demanda se afirma haber sido cotizante al ISS; siendo clara la improcedencia del principio aquí pregonado para que se le aplique norma posterior al óbito.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA
Magistrado.